

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas, por escrito desde el anuncio hasta su declaración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Equipo de riego compuesto de una bomba marca Itur completa con aspiración y salida, 150 tubos (80 aproximadamente de 108 cierre palanca y 70 de cuatro pulgadas cierre pestillo), una cobertura para 3 hectáreas compuesta de 160 tubos de 50 mm. 80 conjuntos aspersor, 8 cruces de línea de 4 pulgadas a 50 mm., 16 tapones finales de 50 mm. y 52 aspersores sueltos para colocar a la tubería de 4 pulgadas. Valorado en ochocientas treinta y dos mil cuatrocientas pesetas.

2.— Un bisurco de 16 pulgadas y de volteo hidráulico, C. y O. (Castillo y Orbañanos). Valorado en ciento cincuenta mil pesetas.

Dado en Haro, a 19 de febrero de 1988.— Ante mí.

Edicto

IV.330

Doña Mercedes Oliver Albuerne, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio n° 44/88, a instancia de Fernando Ortega González, D. Raimundo Pérez Arenal, bajo la dirección del Ldo. Alfonso López Villaluenga, para reanudación de tracto sucesivo interrumpido, de la siguiente finca:

“Casa en la ciudad de Santo Domingo de la Calzada, en el Arrabal de San Roque, hoy calle San Roque, señalada con el n° 29, que consta de planta baja, dos pisos, desván y un pequeño patio a la espalda o sur. Ocupa la casa una superficie de doscientos doce metros y cincuenta decímetros cuadrados y el patio de once metros y noventa decímetros cuadrados. Linda todo ello, a la derecha saliendo, pasada para la casa y huerta de Lázaro Caballos; a la izquierda, otra casa de D. Constantino y Juana Capellán; al frente, Carretera de Logroño a Vigo y espalda, río o cauce de los Molinos.”

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la Ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Dado en Haro, a 18 de febrero de 1988.— Ante mí.

JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.331

En cumplimiento de lo acordado en autos de Juicio de Faltas n° 1600/87 seguidos en este Juzgado sobre malos tratos se cita a Gilliam Joan Tyler Robb cuya última residencia era en Gran Vía, 61-63, 7° E, de Logroño y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciada, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 8 de marzo y hora de las 11,05, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja expido la presente en Logroño, a 22 de febrero de 1988.— El Secretario.

Tasación de costas

IV.332

En el Juicio de Faltas n° 470/85, seguido por este Juzgado sobre lesiones y daños tráfico se ha practicado la siguiente Tasación de Costas:

	<u>Pesetas</u>
— Multa	12.000
— Indemnización a Antofianzas Nalda	21.000
Total 33.000 pesetas (S.e.u.o.) a cuyo pago ha sido condenado Antonio Borja Jiménez, cuyo último domicilio conocido fue en c/ San Pío X letra P.1° d. Barrio de la Estrella, y en la actualidad en ignorado paradero.	

Y para que conste y sirva de notificación al expresado condenado, y a fin de darle vista de la precedente tasación por el plazo de tres días a partir de la publicación de la presente, para que pueda impugnarla y requerirle de pago del importe de la misma por otros cinco días más, expido y firmo la presente en Logroño, a 22 de febrero de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE NAJERA

Edicto

IV.333

En autos de juicio de cognición n° 11/87, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, seguidos a instancia del Ayuntamiento de Nájera, representado por el Procurador D. Jesús Andrés Domingo Urbina, contra D. José Serrano Domingo, se ha dictado por este Juzgado, en trámite de ejecución de la sentencia recaída en dichos autos, la siguiente providencia:

Propuesta de Providencia, Secretaria Sra. Bermúdez Méndez. Nájera, a 26 de febrero de 1988.

El escrito presentado, únase a los autos de su razón y habiendo adquirido firmeza la sentencia recaída en estos autos, y conforme a lo pedido por la parte actora, procédase a su ejecución, apercibiendo al demandado D. José Domingo Serrano, de lanzamiento, si no deja la finca de autos —piso 1°, mano izquierda de la casa letra A, del Grupo González Gallarza de Nájera— en el término de cuatro meses, a disposición del Ayuntamiento de Nájera, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, será lanzado de ella, sin prórroga ni consideración de clase alguna y a su costa.

Para requerimiento y apercibimiento al demandado, que se halla en paradero desconocido, publíquese cédula en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, entregándose ésta, con atenta comunicación remisoría, al Procurador de la parte actora, para que se cuide de gestionar su cumplimiento y devolución.

Lo propongo y firmo y doy fe. Firmado: M^a Angeles Bermúdez. Conforme, el Juez.— Firmado: Felipe López.— Rubricado.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, para que sirva de notificación, requerimiento y apercibimiento de lanzamiento, que se expresan en la providencia antes inserta, al demandado en rebeldía y paradero desconocido, D. José Serrano Domingo, expido el presente, en la ciudad de Nájera, a 26 de febrero de 1988.— El Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Sentencia

IV.334

D^a M^a Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de Juicio de Faltas n° 135/87 se dictó sentencia de fecha 14 de enero de 1988, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo condenar y condeno a José Santa María Martínez, Jesús Jiménez Orduño y Roberto Blanco Villar, como autores penalmente responsables de una falta de estafa, a la pena a cada uno de ellos de un día de arresto menor; a que abonon a RENFE la suma de tres mil pesetas, y al pago de las costas del juicio.”

Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación a los anteriormente referenciados, todos en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Haro, a 22 de febrero de 1988.— La Secretaria.

Tasación de costas

IV.335

En el juicio de faltas n° 9/85, seguidos por este Juzgado sobre daños en accidente de circulación, se ha acordado requerir al condenado D. Tomás Ayala Bergado, con último domicilio en c/ Costanilla, n° 24 de Haro, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado a darle traslado de la tasación de costas siguiente:

	<u>Pesetas</u>
Registro	70
Diligencias preliminares	50
Tasa del juicio	280
Librt° de 3 despachos en el juicio	420
Cumplimiento de los mismos	240
Honorarios al Perito	1.000
Multa como pena	5.000
Ejecución de sentencia	90
Reintegro del juicio	<u>1.400</u>
Suman	28.520
Art. 10-6°-1°. Este incidente de tasación de costas	<u>420</u>
Suma total de Pts.	<u>28.940</u>
Haro, a 22 de febrero de 1988.— La Secretaria.	